



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0090-R-2018
Piura, 24 de enero de 2018

VISTO

El expediente N° 0161-0201-18-8 de fecha 22 de enero de 2018, que presenta la señora **Ana María Sócola Zapata**, quien solicita apoyo económico; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 22 de enero de 2018, la recurrente, solicita se le otorgue un apoyo económico para cubrir los gastos de tratamiento médico y operación de su señora madre;

Que, a través del Oficio N° 0172-OCARH-SERV-SOC-UNP del 24 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, remite el Informe Social N° 004-2018-OCARH-SERV. SOCIAL-UNP de fecha 24 de enero de 2018, mediante el cual la Asistente Social, Lic. Gloria H. Rea Palacios, informa que a la señora Ana María Sócola Zapata tiene delicada de salud a su señora madre Rosa Zapata Vda. de Sócola de 88 años de edad, con diagnóstico médico de "Diberticulitis"; ante la situación socioeconómica de la solicitante, recomienda apoyar con la cantidad de S/ 2,000.00;

Que, por medio de la Certificación Presupuestaria N° 0327-2018-OPPTO-OCP-UNP, el Jefe de la Oficina de Presupuesto – OCP y el Jefe de la Oficina Central de Planificación, otorgan cobertura presupuestaria en la sección funcional 20, certificado 37, secuencia 10, partida 2.1.1.1.2.99, fuente de financiamiento 09 recursos directamente recaudados, monto S/ 2,000.00, documento que sustenta: Resolución de Consejo Universitario N° 0580-CU-2010. Ejecución sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, mediante Informe N° 0078-2018-OCAJ-UNP del 24 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la solicitud presentada por la administrada; en ese sentido apoyar con un monto de S/ 2,000.00 en virtud a lo expuesto en el Informe Social N° 004-2018-OCARH-SERV. SOCIAL-UNP y Certificación Presupuestaria N° 0327-2018-OPPTO-OCP-UNP;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 – Ley N° 30518, establece en su Art 4.2°: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire el monto de **dos mil con 00/100 soles (S/. 2,000.00)**, a nombre de la servidora **Ana María Sócola Zapata**, como un apoyo por parte de la Universidad Nacional de Piura; con la finalidad de solventar los gastos de tratamiento médico de su señora madre Rosa Zapata Vda. de Sócola, debiendo presentar la rendición respectiva ante la mencionada Oficina Central.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la sección funcional 20, certificado 37, secuencia 10, partida 2.1.1.1.2.99, fuente de financiamiento 09 recursos directamente recaudados del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP,OCI,INT,OCAJ,
OCARH(2),ARCHIVO(2)
13 copias / Beyf



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR